



19/11/2020

## VISADO DE RESIDENCIA POR RAZONES DE INTERÉS ECONÓMICO (LEY 14/2013 DE APOYO A EMPRENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACIÓN, MODIFICADA POR LEY 25/2015, DE 28 DE JULIO)

(Artículos. 62 al 73).

1. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** se realizará **personalmente** y mediante **cita previa** concertada a través de la página web <https://app.bookitit.com/es/hosteds/widgetdefault/22deb8f3e5f1cde8c1b6e32b462bdfc1a>

### 2. EXTRANJEROS QUE PUEDEN SOLICITAR ESTOS VISADOS

Estos visados pueden solicitarlos los extranjeros que se propongan residir en España, por razones de interés económico, en aquellos supuestos en los que acrediten ser:

- Inversores. (RIC, RIV, RVT)
- Emprendedores. (RPE, REP, REM)
- Profesionales altamente cualificados. (TAC)
- Investigadores. (RIN, RUE, PCA, PCP)
- Trabajadores que se trasladen a España para trabajar para su misma empresa o grupo de empresas. (TTI)

Familiares que se reúnan o acompañen al beneficiario de este tipo de visados (RFI)

### 3. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN COMÚN.

- Formulario de solicitud de visado nacional**, debidamente cumplimentado, con una foto en color reciente, con fondo blanco, de entre 26-35mm de ancho y 32-45mm de alto.  
Se preferirá que rellene electrónicamente e imprima, una vez rellenado, el formulario de nuestra página web desde este enlace:  
[http://www.exteriores.gob.es/Consulados/CANTON/es/ServiciosConsulares/Documents/Formularios\\_visados\\_nacional-es-cn.pdf](http://www.exteriores.gob.es/Consulados/CANTON/es/ServiciosConsulares/Documents/Formularios_visados_nacional-es-cn.pdf) que también puede descargar, si lo prefiere.  
En dicho formulario debe figurar un medio de contacto (móvil, e-mail) para todo tipo de notificaciones y requerimientos.
  - HUKOU**, correspondiente a esta demarcación consular (Guangdong, Fujian, Guizhou, Hainan, Hunan, Yunnan y Guanxi) o **tarjeta de residencia temporal o tarjeta de la Seguridad Social**. En el caso de ciudadanos extranjero deberán aportar su permiso de residencia en China.
  - Pasaporte ordinario** con al menos un año de validez.
  - Original y fotocopia de todas las páginas del pasaporte.
  - Certificado de antecedentes penales**, o documento equivalente, en el caso de solicitante mayor de edad penal (mayor 16 años), que debe ser expedido por las autoridades de todos los países en los que haya residido durante los últimos cinco años, traducido y legalizado (original y copia). Este certificado debe tener menos de 3 meses, desde la fecha de expedición.
  - Acreditación de que poseen el **Número de Identidad de Extranjero** (N.I.E.) tanto el solicitante como los familiares que lo soliciten.
  - Para los familiares de beneficiarios de este tipo de visado, **acreditación del vínculo familiar** o de parentesco, traducida al español y legalizada.
- En caso de **cónyuge**, original y copia del certificado de matrimonio, traducido al español, y acta notarial del vínculo familiar (menos de 6 meses), traducida al español y legalizada (original y copia).





- En caso de los hijos original del certificado de nacimiento expedido por el hospital sin tachaduras ni enmiendas y en letras impresas, certificado notarial del parentesco o prueba de tutela traducido y legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores Chino y legalizado por el Consulado (original y copia).

En caso de hijos mayores de 18 años, que dependan económicamente del titular y que no hayan constituido por sí mismos una unidad familiar, deberán además acreditar el Certificado o prueba de soltería traducido y legalizado, pruebas que demuestren fehacientemente la dependencia económica con el inversor y acta de manifestaciones notarial del mismo indicando que le mantiene económicamente.

- En caso de ascendientes del titular, acta notarial del vínculo familiar, traducida al español y legalizada (original y copia), pruebas que demuestren fehacientemente la dependencia con el inversor y acta de manifestaciones notarial del mismo indicando que le mantiene económicamente.

Para cada supuesto de esta ley, además, deberá acreditar que cumple los requisitos que le permiten solicitar uno de estos visados:

#### a) **INVERSORES (RIC, RIV, RVT) y familiares (RFI)**

Además de los requisitos comunes del punto 1) al 8) deberán presentar también:

- **Seguro de enfermedad**, público o privado, concertado con una aseguradora autorizada para operar en España. Este seguro debe cubrir al menos, las mismas coberturas que el sistema público de salud en España y toda la estancia.
- **Documentos que acrediten medios económicos suficientes** para su sostenimiento durante el tiempo de residencia en España incluyendo, en su caso, el de su familia. La cantidad mínima establecida asciende a 2.151,36 € mensuales (400% del índice mensual Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), incrementándose en 537,84 € mensuales (100% del IPREM) para cada familiar que esté a su cargo

**Visado de residencia para inversores de capital. (RIC)** Inversión inicial por un valor igual o superior a **1 millón** de euros, realizada en un período no superior a **1 año** anterior a la presentación de la solicitud.

- 1 En el supuesto de inversión en acciones o participaciones sociales de capital españolas, se exige que las mismas tengan una actividad real de negocio. A los efectos, presentará el ejemplar de inversión realizada en el Registro de Inversiones Exteriores del Ministerio de Economía y Competitividad.
- 2 En el supuesto de inversión significativa de capital, la inversión de un millón de euros en fondos de inversión, fondos de inversión de carácter cerrado o fondos de capital riesgo constituidos en España, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 35/2013, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, o de la Ley 22/2014 de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre.  
Se acreditará mediante certificado de la sociedad gestora del fondo, constituida en España, debidamente registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el que conste que el interesado ha efectuado una inversión de, al menos un millón de euros en un fondo o fondos bajo su gestión
- 3 En el supuesto de inversión en acciones cotizadas, se presentará un certificado del intermediario financiero, debidamente registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores o en el Banco de España, en el que conste que el interesado ha efectuado la inversión a efectos de esta norma.
- 4 En el supuesto de inversión en deuda pública, se presentará un certificado de la entidad financiera o del Banco de España en el que se indique que el solicitante es el titular único de la inversión para un periodo igual o superior a cinco años.
- 5 En el supuesto de inversión en depósito bancario, se presentará un certificado de la entidad financiera en el que se constate que el solicitante es el titular único del depósito bancario.



**Visado de residencia por adquisición de bienes inmuebles en España (RIV).** Acreditar la adquisición de bienes inmuebles en España con una inversión de valor igual o superior a 500.000 euros. Para ello deberá aportar:

**Certificación con información continuada de dominio y cargas del Registro de la Propiedad que corresponda al inmueble o inmuebles.** La certificación incorporará un código electrónico de verificación para su consulta en línea, dicha certificación o certificación, para ser admitido, tendrá que emitirse, como máximo, 90 días antes de la solicitud del visado.

#### **Visado de residencia para inversores de duración máxima de 6 meses) (RVT)**

Si no ha formalizado la compra del inmueble o inmuebles pero existe un precontrato con garantía en su cumplimiento por medio de arras u otro medio admitido en derecho formalizado en escritura pública, el interesado deberá presentar el precontrato con garantía junto con un certificado de una entidad financiera establecida en España en el que se constate que el solicitante dispone de un depósito bancario indisponible con la cantidad necesaria para la adquisición, cumpliendo el contrato comprometido, del inmueble o inmuebles indicados, incluyendo cargas e impuestos. El importe del depósito sólo podrá ser utilizado para la compra final del inmueble o inmuebles indicados en el precontrato con garantía.

❖ (Como quiera que la Ley no establece ningún límite temporal para la inversión de bienes inmuebles, y dado que el art.2.3 del Código Civil establece que “las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario”, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha interpretado que no se podrá admitir a trámite una solicitud de visado o autorización de residencia para inversores por adquisición de bienes inmuebles si éstos han sido adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 14/2013)

#### **b) EMPRENDEDORES (RPE, REP, REM) y familiares (RFI)**

Además de los requisitos comunes del punto 1) al 8) deberán presentar también:

- **Seguro de enfermedad**, público o privado, concertado con una aseguradora autorizada para operar en España. Este seguro debe cubrir al menos, las mismas coberturas que el sistema público de salud en España y toda la estancia.
- **Documentos que acrediten medios económicos** suficientes para su sostenimiento durante el tiempo de residencia en España incluyendo, en su caso, el de su familia. La cantidad mínima establecida asciende a 1.075,68 € mensuales (200% del índice mensual Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), incrementándose en 537,84 € mensuales (100% del IPREM) para cada familiar que esté a su cargo

#### **Visado de residencia para emprendedores y actividad empresarial. (REM, RPE)**

Es tanto para inversores que presentan un proyecto empresarial que vaya a ser desarrollado en España y que sea considerado y acreditado como de interés general, como para los que tengan previsto entrar y permanecer en España por un periodo de un año con el fin único o principal de llevar a cabo los trámites previos para poder desarrollar una actividad emprendedora.

Se entenderá como actividad emprendedora aquella que sea de carácter innovador con especial interés económico para España y a tal efecto cuenta con un **informe favorable de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Cantón.**

#### **Visado de residencia para el representante de un inversor en proyecto empresarial. (REP)**

Documento de designación de representante para la gestión del proyecto empresarial, e **informe favorable de la Oficina Económica y Comercial en el que se valore la necesidad.**

#### **c) PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS (TAC) y familiares (RFI)**

Además de los requisitos comunes del punto 1) al 8) deberán presentar también:



- **Autorización de residencia** para profesionales altamente cualificados, tramitada en España en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

#### **d) INVESTIGADORES (RIN, RUE, PCA, PCP) y familiares (RFI)**

Para personal investigador según Ley 14/2011 de 1 de junio.

Personal científico y técnico que lleve a cabo trabajos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, en entidades establecidas o centros de I+D+i en España

Investigadores acogidos en el marco de un convenio por organismos de investigación públicos o privados.

Profesores contratados por Universidades, órganos o centros de educación superior e investigación.

Además de los requisitos comunes del punto 1) al 8) deberán presentar también:

- **Autorización de residencia** y trabajo para formación o investigación dictada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

#### **e) TRABAJADORES QUE SE TRASLADEN A ESPAÑA PARA TRABAJAR PARA SU MISMA EMPRESA O GRUPO DE EMPRESAS (TTI) y familiares (RFI)**

Además de los requisitos comunes del punto 1) al 8) deberán presentar también:

- **Autorización de residencia** por traslado intraempresarial, tramitada en España en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

## **INFORMACIÓN ADICIONAL**

Con la modificación introducida en el art. 66 de la Ley 25/2015, el inversor puede elegir si tramita un **visado de residencia** o acude directamente a solicitar una **autorización de residencia** en España, ante la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, si se halla legalmente en territorio nacional, en cuyo caso la duración de la autorización que se conceda será de dos años.

**SI EL INTERESADO NO FORMALIZA SU TARJETA DE RESIDENCIA DENTRO DEL AÑO ESTABLECIDO PARA ELLO, Y NO SE ENCUENTRA EN TERRITORIO NACIONAL (ESPAÑA), DEBERÁ NUEVAMENTE SOLICITAR EL MISMO TIPO DE VISADO CON TODA LA DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA, SI DESEA VOLVER A ESPAÑA.**

### **AVISOS IMPORTANTES:**

Este Consulado General podrá requerir, si lo estima necesario, la presentación del solicitante para una entrevista personal y se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación complementaria que estime oportuna.

**Se recuerda que toda la documentación deberá ser original y aportarse traducida al español.**

**Lea atentamente TODA la información antes de pedir cita.  
La obtención de un visado exige el cumplimiento de TODOS los requisitos y la correcta presentación de TODA la documentación.  
En caso contrario, la presentación de su solicitud visado será RECHAZADA.**